JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO: 05001-31-05-010-2019-00373
ACCIONANTE: LUZ ADRIANA CORREA LÓPEZ ACCIONADO: COOMEVA EPS

Mediante sentencia proferida el 08 de julio de 2019, este Despacho tuteló los derechos fundamentales de la señora Luz Adriana Correa López, ordenando en consecuencia: *"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al mínimo vital, seguridad social y la vida digna de la señora LUZ ADRIANA CORREA LÓPEZ, identificada con cédula Nro. 42´765.823.SEGUNDO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, que reconozca y pague a la señora LUZ ADRIANA CORREA LÓPEZ, las incapacidades causadas del 08 de mayo de 2018 al 06 de septiembre de 2018, y acreditadas por la accionante en folios 9 a 17, con los certificados de incapacidad emitidos por su médico tratante, y las que se causen a partir del día 07 de septiembre de 2018 hasta completar los 540 días que sean continuos y ordenados por el médico tratante. TERCERO: ORDENAR a COOMEVA EPS, sufragar las incapacidades generadas a partir del día 541 continuos en favor de la tutelante LUZ ADRIANA CORREA LÓPEZ, sin una interrupción superior a 30 días, con posibilidad de recobrar los dineros a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES-, sin que la orden de este Despacho la habilite para saltarse los procedimientos que para tal fin haya definido dicha entidad."* Decisión que fue confirmada en Segunda Instancia, por el Tribunal Superior de Medellín –Sala Sexta Laboral-, mediante providencia de fecha 27 de agosto de 2019.

Por persistir el incumplimiento al fallo de tutela, esta Judicatura ADMITE el incidente de desacato promovido por la parte accionante en contra de COOMEVA EPS, al no haber dado cumplimiento al fallo de tutela, toda vez que de las respuestas allegadas por la EPS Accionada no se desprende un cumplimiento real y efectivo.

En consecuencia se ordena requerir al Dr. Claudio Mauricio Mejía Vásquez, en su calidad de Director Regional de Salud -Noroccidente- de COOMEVA EPS, o quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días, informe el estado actual del trámite de pago de las incapacidades a la accionante señora LUZ ADRIANA CORREA LÓPEZ, identificada con cédula Nro. 42´765.823. De lo contrario se resolverá acerca de las sanciones a que haya lugar por el incumplimiento al fallo de tutela proferido en primera instancia por este Despacho y confirmado en segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADOS NRO. 68